

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I**

**DRPO-SEIA-IIo-136-2024.**

**I. DATOS GENERALES.**

<b>NOMBRE DEL EsIA:</b>	RELLENO JMC VISION EMPRESARIAL	
<b>NOMBRE DEL PROMOTOR:</b>	JMC VISION EMPRESARIAL, S.A.	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JAVIER ANTONIO CHEN CHONG	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	CONSTRUCCIÓN	
<b>CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:</b>	ALEXIS BATISTA EDUARDO VÁSQUEZ	IRC-068-2009 IRC-002-2009
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	VIA PRINCIPAL, ORILLA DE LA CARRETERA, CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
<b>PARTICIPANTES:</b>	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste.	Por la Consultora: Ing. Alexis Batista
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	13 DE MAYO DE 2024	
<b>FECHA DE ELABORACION:</b>	20 DE MAYO DE 2024	

**II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.**

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.**

El día lunes 13 de mayo de 2024, siendo las 10:00 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte consultora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 11:00 a.m.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

El proyecto consiste en la adecuación de un terreno mediante relleno, logrando así conformar, compactar y nivelar el terreno. Cabe destacar que recepción de tierra (rocas, arena y arcilla), será donada por el proyecto “ESTACIONAMIENTOS PLAZA INFINITY”. El área de relleno es de 18202.086 m<sup>3</sup>.

**V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.**

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 482941, Código de Ubicación No. 8001, con una superficie de 2,764.72 m<sup>2</sup>, ubicado específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Nº	ESTE	NORTE
1	989033,621	645035,87
2	989030,903	645035,52
3	989018,593	645035,069
4	989007,593	645035,77
5	988996,855	645037,392
6	988991,278	645038,705
7	988988,527	645034,87
8	988973,131	645011,698
9	988997,905	644995,238
10	989019,42	644980,944
11	989057,08	645024,09
12	989033,621	645035,87

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelo de textura arcillosa, color rojizo, de clase VI, No arable, según su capacidad agrológica, topografía de ligeramente a moderadamente ondulada, de tendencia y uso comercial, considerada área poblada, y debido a su ubicación estratégica colindante con la vía principal. En el sitio de influencia directa del proyecto no hay reportes de erosión ni deslizamientos, lo cual permite clasificar el nivel de susceptibilidad Baja, sin embargo se implementarán todas las medidas de mitigación establecidas. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono del proyecto no se identificaron cuerpos hídricos de ningún orden, ni discurren fuentes de aguas superficiales, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, el área del proyecto está constituida por vegetación herbácea (gramíneas), árboles aislados, palmas, bambúes, y algunos cultivos agrícolas dispersos, sin ningún tipo de arreglos topológicos distribuidos sobre el terreno. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies de fauna silvestre, debido a la reducida vegetación boscosa, la cual esta intrínsecamente ligada a la fauna silvestre como hábitats para refugio y alimento, se puede determinar que el sitio no presenta elementos que favorezcan esta condición. Las únicas posibles especies que se pudiesen encontrar son invertebrados pequeños como grillos, mariposas, mosquitos, escarabajos, libélulas, saltamontes, hormigas, avispas, artrópodos y ciertos vertebrados como el borriquero común (*Ameiva ameiva*), y el sapo común (*Rhinella horribilis*), entre otros, y especies características de la clase Ave, como la paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), talingos (*Quiscalus mexicanus*), entre otros. Por lo tanto, lo observado en campo, en cuanto al componente de fauna silvestre, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA Categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 10 de abril del 2024, se realizaron 15 entrevistas, obteniendo como resultado que el 67% de los entrevistados tenía conocimiento del proyecto, un 94% manifiestan que no se afecta la seguridad social del área, un 94% considera que es beneficioso para el área, y el 100% de los encuestados, indicaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto y no oponerse al mismo.

## VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

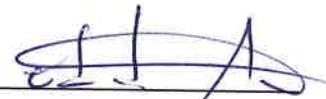
## VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

### EVALUADO POR:

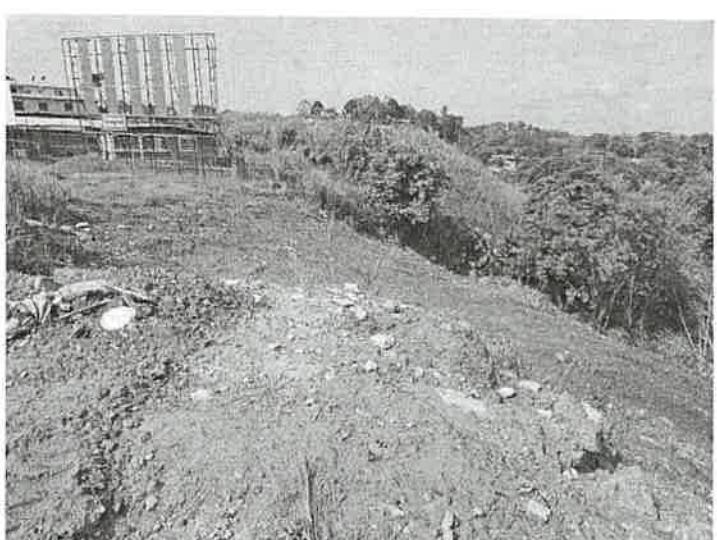
  
**JEAN C. PEÑALOZA**  
 Técnico Evaluador de Sección de EsIA.  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE.

### Vo. Bo.:

  
**LICENCIADO EDUARDO ARAUZ**  
 Director Regional  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE



## IMÁGENES DEL ÁREA



**Imágenes: 1, 2, 3, 4, 5, 6:** visuales generales del sitio, se observan las características biológicas del sitio específico de la obra, la composición florística de mantos vegetativos de gramíneas (herbazales), algunos cultivos agrícolas, junto a árboles aislados, carencia de especies vertebrada de mediano y/o gran tamaño, las especies de fauna silvestre de mayor representatividad en el sitio son característicos de la clase Ave, inexistencia de cuerpos superficiales de agua, topografía de ligeramente a moderadamente inclinada, localizado a orilla de la vía principal de Cerro Silvestre. Por sus características socio-culturales la zona se encuentra altamente intervenida antropológicamente, por tratarse de una zona catalogada como tendencia comercial, debido a su ubicación céntrica y accesibilidad.

**Fecha:** 13-05-2024

**Foto:** Jean Peñaloza

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.**  
**DRPO-SEIA-IT-APR-137-2024.**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	20 DE MAYO DE 2024.	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	RELLENO JMC VISION EMPRESARIAL	
<b>PROMOTOR:</b>	JMC VISION EMPRESARIAL, S.A.	
<b>CONSULTORES:</b>	ALEXIS BATISTA	IRC-068-2009
	EDUARDO VÁSQUEZ	IRC-002-2009
<b>UBICACIÓN:</b>	VIA PRINCIPAL, ORILLA DE LA CARRETERA, CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

El día 17 de abril de 2024, el señor **JAVIER ANTONIO CHEN CHONG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-785-2247**, en calidad de representante legal de la sociedad **JMC VISION EMPRESARIAL, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RELLENO JMC VISION EMPRESARIAL**, ubicado en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ALEXIS BATISTA** y **EDUARDO VÁSQUEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-068-2009** e **IRC-002-2009**. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-041-2024**, con fecha de 24 de abril de 2024. (Ver foja 12 y 13 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 26 de abril de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 14 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 07 de mayo de 2024, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden en superficie y sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 18 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-136-2024**, fechado el día 20 de mayo de 2024, se realizó inspección técnica de campo el día 13 de mayo de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 21 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

**III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación de un terreno mediante relleno, logrando así conformar, compactar y nivelar el terreno. Cabe



destacar que recepción de tierra (rocas, arena y arcilla), será donada por el proyecto “ESTACIONAMIENTOS PLAZA INFINITY”. El área de relleno es de 18202.086 m<sup>3</sup>.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 482941, Código de Ubicación No. 8001, con una superficie de 2,764.72 m<sup>2</sup>, ubicado específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Nº	ESTE	NORTE
1	989033,621	645035,87
2	989030,903	645035,52
3	989018,593	645035,069
4	989007,593	645035,77
5	988996,855	645037,392
6	988991,278	645038,705
7	988988,527	645034,87
8	988973,131	645011,698
9	988997,905	644995,238
10	989019,42	644980,944
11	989057,08	645024,09
12	989033,621	645035,87

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelo de textura arcillosa, color rojizo, de clase VI, No arable, según su capacidad agrológica, topografía de ligeramente a moderadamente ondulada, de tendencia y uso comercial, considerada área poblada, y debido a su ubicación estratégica colindante con la vía principal. En el sitio de influencia directa del proyecto no hay reportes de erosión ni deslizamientos, lo cual permite clasificar el nivel de susceptibilidad Baja, sin embargo se implementarán todas las medidas de mitigación establecidas. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono del proyecto no se identificaron cuerpos hídricos de ningún orden, ni discurren fuentes de aguas superficiales, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, el área del proyecto está constituida por vegetación herbácea (gramíneas), árboles aislados, palmas, bambúes, y algunos cultivos agrícolas dispersos, sin ningún tipo de arreglos topológicos distribuidos sobre el terreno. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies de fauna silvestre, debido a la reducida vegetación boscosa, la cual esta intrínsecamente ligada a la fauna silvestre como hábitats para refugio y alimento, se puede determinar que el sitio no presenta elementos que favorezcan esta condición. Las únicas posibles especies que se pudiesen encontrar son invertebrados pequeños como grillos, mariposas, mosquitos, escarabajos, libélulas, saltamontes, hormigas, avispas, artrópodos y ciertos vertebrados como el borriquero común (*Ameiva ameiva*), y el sapo común (*Rhinella horribilis*), entre otros, y especies características de la clase Ave, como la paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), talingos (*Quiscalus mexicanus*), entre otros. Por lo tanto, lo observado en campo, en cuanto al componente de fauna silvestre, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA Categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 10 de abril del 2024, se realizaron 15

entrevistas, obteniendo como resultado que el 67% de los entrevistados tenía conocimiento del proyecto, un 94% manifiestan que no se afecta la seguridad social del área, un 94% considera que es beneficioso para el área, y el 100% de los encuestados, indicaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto y no oponerse al mismo.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado, generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, dispersión de fauna silvestre voladora, riesgo de susceptibilidad a sedimentación, generación de empleos directos e indirectos, pagos de impuestos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado de manera fortuita en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24** del 07 de junio de 1995.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de la fuente hídrica, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.



- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Delimitar y señalizar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar
- p. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- u. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento

ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

#### V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **JAVIER ANTONIO CHEN CHONG**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados, indicaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto y no oponerse al mismo.

#### VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RELLENO JMC VISION EMPRESARIAL**, cuyo promotor es la Sociedad **JMC VISION EMPRESARIAL, S.A.**

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TEC EN CIENCIAS  
FORESTALES  
PONENCIA 002-22 \*

**TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección De EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

  
**LICENCIADO EDUARDO ARAUZ**  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

  
EA/jp

30

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 057 -2024.**  
De 4 de Junio de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RELLENO JMC VISION EMPRESARIAL**, cuyo Promotor es la Sociedad **JMC VISION EMPRESARIAL, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor el señor **JAVIER ANTONIO CHEN CHONG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-785-2247, se propone realizar el proyecto denominado **RELLENO JMC VISION EMPRESARIAL**.

Que el día 17 de abril de 2024, el señor **JAVIER ANTONIO CHEN CHONG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-785-2247, en calidad de Representante Legal de la sociedad **JMC VISION EMPRESARIAL, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RELLENO JMC VISION EMPRESARIAL**, ubicado en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ALEXIS BATISTA** y **EDUARDO VÁSQUEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-068-2009** e **IRC-002-2009**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación de un terreno mediante relleno, logrando así conformar, compactar y nivelar el terreno. Cabe destacar que la recepción de tierra (rocas, arena y arcilla), será donada por el proyecto “ESTACIONAMIENTOS PLAZA INFINITY”. El área de relleno es de 18202.086 m<sup>3</sup>.

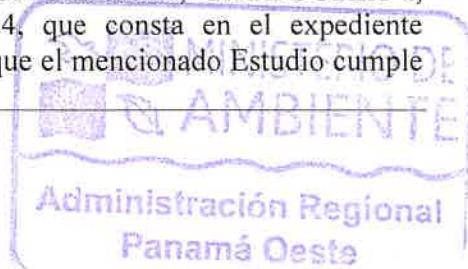
El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 482941, Código de Ubicación No. 8001, con una superficie de 2,764.72 m<sup>2</sup>, ubicado específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Nº	ESTE	NORTE
1	989033,621	645035,87
2	989030,903	645035,52
3	989018,593	645035,069
4	989007,593	645035,77
5	988996,855	645037,392
6	988991,278	645038,705
7	988988,527	645034,87
8	988973,131	645011,698
9	988997,905	644995,238
10	989019,42	644980,944
11	989057,08	645024,09
12	989033,621	645035,87

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RELLENO JMC VISION EMPRESARIAL**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-137-2024**, fechado 20 de mayo de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple

4 Junio 2024.



los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RELLENO JMC VISION EMPRESARIAL**, cuyo promotor es la Sociedad **JMC VISION EMPRESARIAL, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado de manera fortuita en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24** del 07 de junio de 1995.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de la fuente hídrica, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

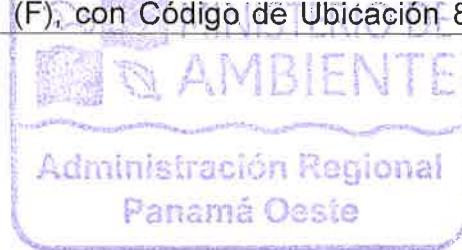


MINISTERIO DE AMBIENTE  
057-2024  
4/ Junio 2024.

- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Delimitar y señalizar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar
- p. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- u. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 5. ORDENAR** a la **PROMOTORA** corregir el corregimiento que debe ser Cerro Silvestre, en la Finca con Folio Real No. 482941 (F), con Código de Ubicación 8001,

4/ junio 2024.



en el Registro Público, para lo cual tendrá un término de noventa (90) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentar lo ordenado.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **RELLENO JMC VISION EMPRESARIAL**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 10. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 11. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **JAVIER ANTONIO CHEN CHONG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-785-2247**, Representante Legal de la Sociedad **JMC VISION EMPRESARIAL, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 12. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, el señor **JAVIER ANTONIO CHEN CHONG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-785-2247**, Representante Legal de la Sociedad **JMC VISION EMPRESARIAL, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los cuatro (4) días, del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LICENCIADO EDUARDO ARAUZ**

Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



MINISTERIO DE AMBIENTE  
ESTADO UNIDOS DE PANAMÁ, RES-IA-057-2024  
4 de Junio 2024.

  
**TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA**

Jefe de Sección De EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: RELLENO JMC VISION EMPRESARIAL

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: JMC VISION EMPRESARIAL, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y DOS MESTROS CUADRADOS (2,764.72 M<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. 057 DE 4 DE  
Junio DE 2024.

Recibido por:

Alvaro Batista

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

6-702-2124

Nº de Cédula de I.P.

Alvaro Batista

Firma

6/6/24

Fecha

Panamá, 22 de mayo de 2024

**LICDO. EDUARDO ARAUZ**  
Director Regional del Ministerio de  
Ambiente Panamá Oeste.  
E.S.D.

 **MINAMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Bely Rodriguez

Fecha: 6/6/2024

Hora: 8:32 pm

Por este medio, Yo, JAVIER ANTONIO CHEN CHONG, panameño, mayor de edad, cedulado 8-785-2247, en mi condición de representante legal de la empresa JMC VISION EMPRESARIAL, S.A. promotora del proyecto “RELLENO JMC VISION EMPRESARIAL” a realizarse en la finca Folio Real No. 482941, código de ubicación 8001, perteneciente a JMC VISION EMPRESARIAL, S.A., ubicadas en el Corregimiento de Cerro Silvestre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, por este medio me notifico por escrito de la Resolución de Aprobación PAPO-SEIA-TA-057-2024 DC 4 de Junio 2024 y autorizó al ingeniero Alexis Batista cédula 6-702-2124 para que en mi nombre y representación la retire.



CARLOS AL TABORADA H., Secretario del Concejo  
Municipio de Arraiján, con cédula 8-220-1176, en Funciones  
de Notario Público.

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identificación del (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s). 06 JUN 2024

Arraiján \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Nataly Perez (Testigo) Carlo (Testigo)  
Carlos Al Taborda NOTARIO PÚBLICO

Esta notificación no implica responsabilidad alguna de  
nuestra parte ni quanto al contenido del Documento.

Art. 116 del Código Administrativo, Art. 1718 del Código Civil  
y el Art. 482 del Código Judicial

